



Trujillo, 08 de Febrero de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N°0844-2021-EF/50.07, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a sus atribuciones establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y mediante la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 considera procedente la creación de la Unidad Ejecutora 415 SALUD PATAZ, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, competidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, en la dimensión de la problemática de salud pública en el ámbito de la región, viene promoviendo medidas y condiciones adecuadas de carácter funcional y desconcentradas para el cabal cumplimiento de los servicios de calidad en beneficio de la población, optimizando la administración de los recursos económicos, financieros, en su planificación y ejecución, haciendo más eficiente y eficaz el logro de los objetivos y metas institucionales previstas, en concordancia con los planes de desarrollo concertados con los gobiernos locales y articulados a los planes nacionales;

Que, en tal sentido, el Gobierno Regional de la Libertad promovió la solicitud para la descentralización administrativa de la red de salud de la provincia de Pataz que se encuentra bajo la administración de la Unidad Ejecutora 400 SALUD LA LIBERTAD del Gobierno Regional La Libertad;

Que, en el marco de lo solicitado por el Gobierno Regional ante el Congreso de la República, mediante la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se dispone que la creación de las siguientes unidades ejecutoras, durante el Año Fiscal 2021, se sujetan al presupuesto institucional de las entidades respectivas en las que se creen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y para tal efecto, los pliegos presupuestarios que propagan su creación quedan exceptuados solo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3, numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: (...), quedando comprendida a dichas condiciones la **creación de la Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de La Libertad: Unidad Ejecutora 415 Salud Pataz, conforme a la citada disposición**;

Que, en el contexto de lo precitado en los considerando precedentes, la Dirección General de Presupuesto Público el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 0844-2021-EF/50.07, en concordancia a sus atribuciones establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema a Nacional de Presupuesto, considera procedente la creación de la Unidad Ejecutora, y teniendo en consideración el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo de la Superintendencia Nacional de Salud, que a noviembre del año 2020 reporta los siguientes establecimientos de salud activos:

415 SALUD PATAZ, que se constituye sobre la base de la Red de Salud de la Provincia de Pataz, asumiendo la administración de 36 establecimientos de salud (un Hospital II-1, cuatro Centros de Salud y treinta y un Puestos de Salud) ubicados en sus trece distritos: Tayabamba (3 establecimientos), Buldibuyo (4 establecimientos), Chillia (5 establecimientos), Huancaspata (3 establecimientos), Huaylillas (1 establecimiento), Huayo (1 establecimiento), Ongón (2 establecimientos), Parcoy (5 establecimientos), Pataz (4 establecimientos), Pías (1 establecimiento), Santiago de Challas (2 establecimientos), Taurija (1 establecimiento) y Urpay (2 establecimientos);

Que, en consecuencia; es necesario formalizar la creación de la unidad ejecutora antes referidas, quien administrara según la cobertura y naturaleza de los servicios de salud en su respectivo ámbito jurisdiccional; para lo cual, la Unidad Ejecutora 400 SALUD LA LIBERTAD, efectuara la respectiva transferencia de los bienes patrimoniales, personal y en forma proporcional los recursos presupuestarios previstos en su Presupuesto Institucional modificado del Año Fiscal 2022, mediante suscripción de las respectivas actas de entrega y recepción;





En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR en el actual ámbito administrativo jurisdiccional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, la Unidad Ejecutora 415 Salud Pataz, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y además los siguientes establecimientos de salud activos, que se constituye sobre la base de la Red de Salud de la Provincia de Pataz, según cuadro adjunto:

UNIDAD EJECUTORA	AMBITO JURISDICCIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
415 SALUD PATAZ	DISTRITOS: TAYABAMBA , 3 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (HOSPITAL TAYABAMBA, P.S. CHAQUICOCHA, P.S. UCRUMARCA) BULDIBUYO , 4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (P.S. BULDIBUYO, P.S. ARCAYPATA, P.S. LLAMPAO, P.S. EL PORVENIR) CHILLIA , 5 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (C.S. CHILLIA, P.S. HUAYAUCITO, P.S. BELLAVISTA, P.S. PARAN, P.S. LLUCHUBAMBA) HUANCASPATA , 3 ESTABLECIMIENTOS (P.S. HUANCASPATA, P.S. PUEBLO LIBRE, P.S. COCHACARA) HUAYLILLAS , 1 ESTABLECIMIENTO DE SALUD (P.S. HUAYLILLAS) HUAYO , 3 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (P.S. HUAYO, P.S. CUCAHUASI, P.S. USCA) ONGON , 2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (P.S. ONGON, P.S. UCTUBAMBA) PARCOY , 5 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (C.S. PARCOY, C.S. LLACUABAMBA, P.S. VAQUERIA DE ANDAS, P.S. ALPAMARCA, P.S. UCHUCUAYO) PATAZ , 4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (P.S. CHAGUAL, C.S. PATAZ, P.S. VIJUS, P.S. NIMPANA) PIAS , 1 ESTABLECIMIENTO DE SALUD (P.S. PIAS) SANTIAGO DE CHALLAS , 2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (P.S. SANTIAGO DE CHALLAS, P.S. HUANCHAY) TAURIJA , 1 ESTABLECIMIENTO DE SALUD (P.S. TAURIJA) URPAY , 2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (P.S. URPAY, P.S. PARIAMARCA)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad**, realice la respectiva transferencia de los bienes patrimoniales, logística, personal y en forma proporcional los recursos presupuestarios previstos en su Presupuesto Institucional modificado del Año Fiscal 2022, y las que sean necesarias y correspondan, mediante suscripción de las respectivas actas de entrega y recepción, para la puesta en funcionamiento de la Unidad Ejecutora creada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Unidad Ejecutora 400 Salud La Libertad, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad y a las Gerencias Regionales de: Salud La Libertad, Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNACION REGIONAL(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

